



PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (2024).
PLAN DE ACTUACIÓN 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

Aprobado Consejo de Gobierno 30-05-2024

«PLAN DE ACTUACIÓN 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD», Modalidades Ordinaria y por Diversidad Funcional (OEP 2024).

El Plan de Actuación 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD, se fundamenta en:

- La Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (B.O.E. n 308, de 24 de diciembre de 2022), prorrogados para el año 2024.

De acuerdo con la Sección 1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (B.O.E., de 23 de marzo) (en adelante LOSU) y con el Título II del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos y la autonomía de que está dotada la Universidad de León, se establece el siguiente Plan:

«EL PLAN DE ACTUACIÓN 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD» se establecerá para cada año en función de la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO para el Personal Docente e Investigador. La convocatoria actual corresponde a la del año 2024.

- Se dotan como mínimo hasta 15 plazas de Turno Libre (Modalidad Ordinaria y por Diversidad Funcional), correspondientes a las plazas disponibles de la OEP para el PDI de 2024 condicionadas a la autorización por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León.

Las plazas se asignarán a aquellas Áreas de Conocimiento en las que existan Profesores Contratados Doctores (PCD) o Profesores Permanentes Laborales (PPL) o Profesores Ayudantes Doctores (PAYUD) acreditados a Profesor Titular de Universidad (PTU), que soliciten participar.

La convocatoria se efectuará mediante una pre-convocatoria que incluirá tanto la modalidad ordinaria como la destinada a solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos exigidos, posean un grado de discapacidad igual o superior al 33%, para dar cumplimiento al artículo 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. A estos efectos se reservarán al menos un 8% de las plazas, que acrecerían la vía ordinaria en caso de ausencia de solicitantes.

Para la distribución de las plazas en ambas modalidades se tendrán en cuenta los criterios que se recogen a continuación, con las siguientes puntuaciones.

Criterio A (30 puntos) Antigüedad de Acreditación	Criterio B (30 puntos) Necesidades docentes del Área	Criterio C (40 puntos) Méritos Curriculares: Investigación, Docencia y Gestión/Actividad Profesional
---	--	---



Los detalles para la aplicación de estos criterios se recogen en el ANEXO 1. La distribución entre las Áreas de Conocimiento se hará de mayor a menor puntuación, según la aplicación de los criterios.

Una vez asignadas las plazas, se solicitarán al Departamento correspondiente a cada una de las Áreas de Conocimiento seleccionadas las propuestas de Características y Comisión de Acceso de la plaza para su convocatoria, para lo que se deberá tener en cuenta la plaza de PCD, PPL o PAYUD que haya generado esta asignación. Para cada una de las propuestas formuladas por los departamentos se utilizará el formulario de solicitud para plazas de Profesor Titular de Universidad accesible en la página web del Vicerrectorado de Profesorado.

El Vicerrector de Profesorado

Miguel Ángel Tesouro Diez



ANEXO 1

Criterios para la asignación de plazas de Profesor Titular de Universidad

Las plazas objeto de estos criterios se dotarán en aquellas áreas donde existan Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales o Profesores Ayudantes Doctores acreditados a Profesor Titular de Universidad.

Criterios:

A.- Fecha de Acreditación: Se asignarán hasta 30 puntos en función de la antigüedad en la acreditación¹, con redondeo al alza cuando se superen 15 días, considerando la fecha de final de plazo de presentación de solicitudes de la pre-convocatoria. Se otorgará la puntuación en función del percentil de antigüedad correspondiente de cada solicitante, considerando el 100% para la fecha del acreditado más antiguo.

B.- Necesidades docentes del Área: Hasta 30 puntos, obteniendo la máxima puntuación el Área de Conocimiento que tenga una relación $Carga\ Docente^2 / (x + N^o\ de\ Funcionarios)$ más alta, considerando el resto de solicitudes de forma proporcional. Será $x=1$ para el candidato del área que alcance una mayor puntuación, dos para el siguiente clasificado de la misma área, tres para el tercero y así sucesivamente.

C.- Méritos Curriculares: Hasta un máximo de 40 puntos. Distribuidos en tres apartados: Investigación (20 puntos), Docencia exclusivamente universitaria (18 puntos) y Gestión/Actividad Profesional (2 puntos), atendiendo a los siguientes cálculos:

- Investigación:

Sexenios o Artículos (en revistas indexadas o con revisiones por pares) o Capítulos de libro publicados por editoriales de calidad: hasta un máximo de 12 puntos, calculando 3 puntos por sexenio y/o 0,4 puntos por Artículo o Capítulo en periodos no computados por los sexenios, con un máximo de 3 puntos.

Participación en Proyectos Competitivos: hasta un máximo de 4 puntos, calculados 0,5 puntos/año por participación como Investigador Principal o 0,25 puntos/año por Investigador Colaborador por proyecto. Para este cálculo sólo se computarán cifras o suma de cifras que completen años enteros.

Participación en Contratos (Arts.83/60): hasta un máximo de 3 puntos, calculados 0,2 puntos/año por participación como Investigador Principal o 0,1 puntos/año por Investigador Colaborador por Contrato. Para este cálculo sólo se computarán cifras o suma de cifras que completen años enteros.

Tesis Dirigidas: hasta un máximo de 1 punto, calculando 0,2 por dirección personal y de forma proporcional en caso de codirección.

- Docencia Universitaria:

Asignando 18 puntos al candidato con mayor número de créditos impartidos y al resto de forma proporcional. Sólo se considerarán créditos de asignaturas realmente impartidas de Grado y Master Oficial o de Títulos Oficiales equivalentes, de modalidad presencial o semipresencial, explícitamente certificados por órganos competentes de las Universidades (Secretarías Generales o de Centro) como créditos u horas de docencia personal. No se considerarán TFG, TFM, Cursos de



Adaptación, Títulos Propios, docencia *online*, cursos de extensión, tutorías u otras actividades docentes no regladas.

PROGRAMA DE DOTACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PLAZAS DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL (2024).

PLAN DE ACTUACIÓN 4.3: DOTACIÓN DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD

- Gestión/Actividad Profesional:

Hasta un máximo de 2 puntos, calculando 0,2 puntos/año de Actividad Profesional a Tiempo Completo (o proporcionalmente si es a Tiempo Parcial) relacionada con el Área de Conocimiento y/o 0,2 puntos/año en Cargo Académico no retribuido o 0,1 puntos/año en Cargo Académico retribuido oficial, considerando únicamente los cargos académicos de gestión recogidos en el PDA 23-24 de la ULE como tales. Para este cálculo sólo se computarán cifras o suma de cifras que completen años enteros.

Para la aplicación de estos criterios se tendrá en cuenta la situación en la fecha de finalización de presentación de solicitudes señalada en la convocatoria y sólo se valorarán los méritos que estén convenientemente certificados o acreditados presentados por el solicitante. En caso de igual puntuación de dos o más candidatos, se ordenarán por fecha de acreditación. Si siguiera habiendo empate entre candidatos, se tendrá en cuenta la antigüedad de los mismos como profesor de universidad a tiempo completo.

Una vez finalizado el plazo de solicitud de participación, se elaborará una lista única ordenada de mayor a menor puntuación, que servirá de base para la distribución de las plazas de Profesor Titular de Universidad entre las distintas Áreas de Conocimiento, cubriendo la oferta convocada por la Universidad de León. Esta lista se elaborará para esta convocatoria y sólo resultará válida para la asignación de las plazas dotadas en este Plan, entendiéndose que figurar en ella no da lugar a ningún tipo de derecho de cara a convocatorias posteriores.

¹ Cuando la resolución de alguna de estas plazas no recaiga en la que haya dado lugar a su asignación, en las convocatorias sucesivas se utilizará la fecha de publicación de la Resolución en el BOE de esa plaza, en lugar de la fecha de acreditación real de aquel acreditado cuyos méritos hayan dado lugar a la asignación a su Área de Conocimiento de la plaza en cuestión.

² Carga Docente valorada a partir del Plan Docente del curso 2023-24.